

Bonito para el dia 10 de Mayo proximo, que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escribano D. Patricio Herrera, cuyo acto tendra lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce a una de su tarde.

Bienes de corporaciones civiles.

Comunes.—Urbanas.—Menor cuantia.
Fincas urbanas en término de Torremocha del Campo.

N.º del inventario.

681. Un horno de pan-cocer en la villa de Torremocha del Campo, procedente del comun de vecinos de la misma, situado en la calle de la Fuente, su construcción es de cantería, consta de piso bajo donde está el artefacto con una sola habitación; tiene 1,000 pies cuadrados; linda Saliente, calle de la Fuente, Mediodía casa de D. Ignacio Contreras, Poniente id., y Norte plaza Mayor. Esta finca produce de renta anual 125 rs., por la cual se ha capitalizado en 2,812 rs. 50 céntimos, y se halla tasada en venta en 1,400 rs. y en renta en 200 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de la capitalización.

682. Una fragua en el mismo pueblo, sita en el callejón de la Salida a las Eras del Medio, su construcción es de cantería y consta de piso bajo y segundo con portal, fragua, dos cuartos, cocina, cuadra, un cuarto y cámara gatera. Linda Saliente Manuel Olmeda, Mediodía corral de D. Ignacio Contreras, Poniente y Norte dicho callejón. Consta de 600 pies cuadrados. A esta finca no se la conoce renta, habiendo sido tasada en venta en 1,300 rs. y en renta en 70 rs., por la cual ha sido capitalizada en 1,750 rs., cuya cantidad servirá de tipo para la subasta.

La Administración del ramo no ha deducido el 10 por 100 de administración en la capitalización de la finca núm. 682, por haberlo tenido en cuenta los peritos al justificarla.

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en la ciudad de Sigüenza como cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Torremocha del Campo para su fijación al público.

Guadalajara 28 de Marzo de 1859.—El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rua Figueira.

Remate para el dia 10 de Mayo próximo, que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escribano D. Patricio Herrera, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce a una de su tarde.

Bienes de corporaciones civiles.

Comunes.—Rústicas.—Menor cuantia.
Fincas rústicas en término de la villa de Torremocha del Campo.

N.º del inventario.

Primer suerte compuesta de una finca en

1851. Un prado en San Pedro, término de Torremocha del Campo, procedente del comun de vecinos del mismo, de cabida doce fanegas de segunda calidad, sus pastos escasos, y de buena clase, hay en medio de él tres cerrados de piedra seca de propiedad particular; linda Saliente labores, Mediodía cerrada y paridera de herederos de Victor Calzadilla, Poniente camino del Sotillo, y Norte la Madre de la Retuerta y labores; le cruzan los caminos de Fuensavín para Algorta y el de Navalpotro para Torremocha.

Esta finca no produce renta, y se halla tasada en venta 2,400 rs. y en renta en 70 rs., por la cual se ha capitalizado en 1,750 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de la tasación por ser mayor que la capitalización.

La medida usual de esta villa es de 300 estadales la fanega.

La Administración del ramo no ha deducido el 10 por 100 de administración en las capitalizaciones de las anteriores fincas por haberlo tenido presente los peritos al justificarlas.

A la vez que en esta capital se ver-

ficará otro remate en el mismo dia y hora en la ciudad de Sigüenza como cabeza del partido judicial.

Segunda suerte compuesta de once yermos.

1852. Un yermo en dicho término, de la misma procedencia, sito en las Dehesillas, de cabida quince fanegas de infima calidad,

que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escribano D. Patricio Herrera, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce a una de su tarde.

Bienes de corporaciones civiles.

Comunes.—Urbanas.—Menor cuantia.
Fincas urbanas en término de Torremocha del Campo.

N.º del inventario.

683. Un yermo en dicho término, de la misma procedencia, sito en las Dehesillas, de cabida quince fanegas de infima calidad,

que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escribano D. Patricio Herrera, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce a una de su tarde.

Bienes de corporaciones civiles.

Comunes.—Urbanas.—Menor cuantia.
Fincas urbanas en término de Torremocha del Campo.

N.º del inventario.

684. Un yermo en dicho término, de la misma procedencia, sito en las Dehesillas, de cabida quince fanegas de infima calidad,

que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escribano D. Patricio Herrera, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce a una de su tarde.

Bienes de corporaciones civiles.

Comunes.—Rústicas.—Menor cuantia.
Fincas rústicas en término de la villa de Torremocha del Campo.

N.º del inventario.

685. Un yermo en dicho término, de la misma procedencia, sito en las Dehesillas, de cabida quince fanegas de infima calidad,

que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escribano D. Patricio Herrera, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce a una de su tarde.

Bienes de corporaciones civiles.

Comunes.—Rústicas.—Menor cuantia.
Fincas rústicas en término de la villa de Torremocha del Campo.

N.º del inventario.

686. Un yermo en dicho término, de la misma procedencia, sito en las Dehesillas, de cabida quince fanegas de infima calidad,

que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escribano D. Patricio Herrera, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce a una de su tarde.

Bienes de corporaciones civiles.

Comunes.—Urbanas.—Menor cuantia.
Fincas urbanas en término de Torremocha del Campo.

N.º del inventario.

687. Un yermo en dicho término, de la misma procedencia, sito en las Dehesillas, de cabida quince fanegas de infima calidad,

que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escribano D. Patricio Herrera, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce a una de su tarde.

Bienes de corporaciones civiles.

Comunes.—Rústicas.—Menor cuantia.
Fincas rústicas en término de la villa de Torremocha del Campo.

N.º del inventario.

688. Un yermo en dicho término, de la misma procedencia, sito en las Dehesillas, de cabida quince fanegas de infima calidad,

que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escribano D. Patricio Herrera, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce a una de su tarde.

Bienes de corporaciones civiles.

Comunes.—Urbanas.—Menor cuantia.
Fincas urbanas en término de Torremocha del Campo.

N.º del inventario.

689. Un yermo en dicho término, de la misma procedencia, sito en las Dehesillas, de cabida quince fanegas de infima calidad,

que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escribano D. Patricio Herrera, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce a una de su tarde.

Bienes de corporaciones civiles.

Comunes.—Rústicas.—Menor cuantia.
Fincas rústicas en término de la villa de Torremocha del Campo.

N.º del inventario.

690. Un yermo en dicho término, de la misma procedencia, sito en las Dehesillas, de cabida quince fanegas de infima calidad,

que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escribano D. Patricio Herrera, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce a una de su tarde.

Bienes de corporaciones civiles.

Comunes.—Urbanas.—Menor cuantia.
Fincas urbanas en término de Torremocha del Campo.

N.º del inventario.

691. Un yermo en dicho término, de la misma procedencia, sito en las Dehesillas, de cabida quince fanegas de infima calidad,

que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escribano D. Patricio Herrera, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce a una de su tarde.

Bienes de corporaciones civiles.

Comunes.—Rústicas.—Menor cuantia.
Fincas rústicas en término de la villa de Torremocha del Campo.

N.º del inventario.

692. Un yermo en dicho término, de la misma procedencia, sito en las Dehesillas, de cabida quince fanegas de infima calidad,

que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escribano D. Patricio Herrera, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce a una de su tarde.

Bienes de corporaciones civiles.

Comunes.—Urbanas.—Menor cuantia.
Fincas urbanas en término de Torremocha del Campo.

N.º del inventario.

693. Un yermo en dicho término, de la misma procedencia, sito en las Dehesillas, de cabida quince fanegas de infima calidad,

que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escribano D. Patricio Herrera, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce a una de su tarde.

Bienes de corporaciones civiles.

Comunes.—Rústicas.—Menor cuantia.
Fincas rústicas en término de la villa de Torremocha del Campo.

N.º del inventario.

694. Un yermo en dicho término, de la misma procedencia, sito en las Dehesillas, de cabida quince fanegas de infima calidad,

que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escribano D. Patricio Herrera, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce a una de su tarde.

Bienes de corporaciones civiles.

Comunes.—Urbanas.—Menor cuantia.
Fincas urbanas en término de Torremocha del Campo.

N.º del inventario.

695. Un yermo en dicho término, de la misma procedencia, sito en las Dehesillas, de cabida quince fanegas de infima calidad,

que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escribano D. Patricio Herrera, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce a una de su tarde.

Bienes de corporaciones civiles.

Comunes.—Rústicas.—Menor cuantia.
Fincas rústicas en término de la villa de Torremocha del Campo.

N.º del inventario.

696. Un yermo en dicho término, de la misma procedencia, sito en las Dehesillas, de cabida quince fanegas de infima calidad,

que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escribano D. Patricio Herrera, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce a una de su tarde.

Bienes de corporaciones civiles.

Comunes.—Urbanas.—Menor cuantia.
Fincas urbanas en término de Torremocha del Campo.

N.º del inventario.

697. Un yermo en dicho término, de la misma procedencia, sito en las Dehesillas, de cabida quince fanegas de infima calidad,

que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escribano D. Patricio Herrera, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce a una de su tarde.

Bienes de corporaciones civiles.

Comunes.—Rústicas.—Menor cuantia.
Fincas rústicas en término de la villa de Torremocha del Campo.

N.º del inventario.

698. Un yermo en dicho término, de la misma procedencia, sito en las Dehesillas, de cabida quince fanegas de infima calidad,

que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escribano D. Patricio Herrera, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce a una de su tarde.

Bienes de corporaciones civiles.

Comunes.—Urbanas.—Menor cuantia.
Fincas urbanas en término de Torremocha del Campo.

N.º del inventario.

699. Un yermo en dicho término, de la misma procedencia, sito en las Dehesillas, de cabida quince fanegas de infima calidad,

que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escribano D. Patricio Herrera, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce a una de su tarde.

Bienes de corporaciones civiles.

Comunes.—Rústicas.—Menor cuantia.
Fincas rústicas en término de la villa de Torremocha del Campo.

N.º del inventario.

700. Un yermo en dicho término, de la misma procedencia, sito en las Dehesillas, de cabida quince fanegas de infima calidad,

que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escribano D. Patricio Herrera, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce a una de su tarde.

Bienes de corporaciones civiles.

Comunes.—Urbanas.—Menor cuantia.
Fincas urbanas en término de Torremocha del Campo.

N.º del inventario.

701. Un yermo en dicho término, de la misma procedencia, sito en las Dehesillas, de cabida quince fanegas de infima calidad,

que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escribano D. Patricio Herrera, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce a una de su tarde.

Bienes de corporaciones civiles.

Comunes.—Rústicas.—Menor cuantia.
Fincas rústicas en término de la villa de Torremocha del Campo.

N.º del inventario.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Gárgoles de Arriba.**

Con permiso del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se sacan á pública subasta los pastos del monte Cotillo, para todo el presente año, excepto los meses de veda, para 200 cabezas de leana, 6 de cabrio y otras 6 de mayor, bajo el canon de 2 rs. las primeras, 4 las segundas y 10 las tercera; el remate tendrá lugar el dia 15 del próximo Abril, bajo el pliego de condiciones autorizadas por dicho Señor.

Gárgoles de Arriba 26 de Marzo de 1859.—El Alcalde, Cirilo Lardero.—Por su mandado: José María Estéban, Secretario.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Remanillos de Atienza.**

Hallándose comprendido en el alistamiento del corriente año de esta villa, Mariano Minguza, de esta naturaleza, sin que se sepa su paradero hace más de dos años, se hará saber por la Autoridad en donde tenga su residencia, si presente en la Sala capitular de esta villa, el domingo 3 de Abril próximo, a presentar el acta del sorteo para el reemplazo del ejército activo del corriente año.

Romanillos de Atienza 25 de Marzo de 1859.—El Alcalde, Diego de la Iglesia.—El Secretario, Melquides Estéban.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Villaseca de Uceda.**

Los vecinos de esta villa y forasteros de los pueblos de La Casa de Uceda, El Cubillo, Villuzas y Matarrubia, que en el término jurisdiccional de la misma posean fincas rústicas y urbanas, como igualmente ganadería ya sea como propietarios o colonos, presentarán sus relaciones de la misma figura en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el dia 10 de Abril próximo; pasado dicho dia sin haberlo hecho, así verificado, esta Junta pericial procederá á la formación de ellas bajo todas las reglas establecidas en la ley de 23 Mayo de 1845, no teniendo derecho á reclamar el agravio que se les siga. Lo que se hace saber por medio del Boletín oficial, pidiendo á los Sres. Alcaldes de los pueblos anotados, den la mayor publicidad á este anuncio para que llegue a conocimiento de quienes corresponda.

Villaseca de Uceda y Marzo 23 de 1859.—El Alcalde, Pablo Rojo.—El Secretario, Esteban Mateo.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Valdegrudas.**

Los vecinos de este pueblo y forasteros que en el término jurisdiccional del mismo posean fincas rústicas y urbanas y ganadería, en el concepto de propietarios ó de colonos, presentarán en esta Municipalidad las relaciones de la citada figura hasta el dia 12 de Abril próximo venidero, pues de lo contrario incurrirán en la multa que impone el art. 24 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, cuyos documentos se harán además y no podrán reclamar por el exceso de cabida que la Junta pericial les haga al formallos. Lo que se hace público por medio del Boletín oficial, rogando á los Señores Alcaldes de Torija, Valdesaz, Trigueros, Robláos, y Atalaya de Guadalajara, que son los pueblos que tienen figura rústica en esta, y den la debida publicidad al presente anuncio para que por aquellos no se alegue ignorancia.

Valdegrudas 23 de Marzo de 1859.—El Alcalde, Pablo Aguirre.—Por su mandado: Miguel Jadrake, Secretario interino.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de El Recuenco.**

Por Real orden de 22 de Febrero último ha sido autorizado el Ayuntamiento constitucional de esta villa para la corte de un pie cuarto, 2 reales 23 doblados, 400 cabrios, 500 tollos y 1,000 cargas de leña, en el monte titulado la Atalaya, de estos propios. La subasta tendrá lugar en la Casa consistorial el dia 30 de Abril próximo, de once á doce de la mañana, bajo el tipo y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate.

El Recuenco 23 de Marzo de 1859.—El Alcalde, Antonio Martínez.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Berniches.**

Debiendo proceder la Junta pericial de esta villa á la formación del nuevo amillamiento que ha de servir de base para el reparto de la contribución territorial, se hace preciso que en el espacio de quince días a contarse desde la fijación de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, los contribuyentes presentarán sus relaciones conforme á instrucción, quedando advertidos que transcurrido dicho término se les formará de oficio, párdoles el perjuicio que

podrá producir según cálculo pericial, se ha acordado por dicha Municipalidad verificar su remate á los treinta días de insertarse este anuncio en el Boletín oficial y hora de las once de la mañana, bajo las condiciones que están de manifiesto en la Secretaría.

Berniches 24 de Marzo de 1859.—El Alcalde Presidente, José Alba.—P. A. D. A. C.—Santiago Martínez, Secretario.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Taravilla.**

Cón la correspondiente autorización del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se sacan á pública subasta los pastos de los realejos de este pueblo, titulados Muella util, los Navajuelos, la Machorra y el Tormagar; entraran 464 cabezas de leanares, 56 cabrio y 72 mayores durante todo el presente año, exceptuando los meses de veda; y tendrá efecto el remate á los nueve días de inserto este anuncio en el Boletín oficial, de once á doce de su mañana, en la Casa consistorial, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

Taravilla 20 de Marzo de 1859.—El Alcalde Presidente, Mariano López.—P. S. M.—Pedro Benito, Secretario.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Brihuega.**

Hallándose vacante la plaza de Oficial segundo de la Secretaría del Ayuntamiento constitucional de dicha villa, ha acordado se anuncie al público por término de quince días a contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, dentro de los cuales los aspirantes á dicho destino presentarán en la misma Secretaría sus solicitudes, acompañadas de certificación de buena conducta y demás méritos que alegren, para obtar á la referida plaza, dotada con el sueldo anual de 2,500 rs., pagados por trimestres por la depositaria de propios, y cuya provisión tendrá lugar el dia 20 de Abril próximo.

Brihuega 26 de Marzo de 1859.—El Alcalde Presidente, Miguel Hernández.—P. A. D. A.—Beato García, Secretario.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Sauca.**

Los hacendados forasteros de los pueblos Aboceta del Piñar, Villaverde, Torremocha del Campo, Pelegrina, Bartatona, Guijosa y Bujarrabal, como también Sigüenza, presentarán á la Junta pericial relaciones exactas de las fincas rústicas y urbanas que poseen en el término jurisdiccional de este de Sauca y en el de los agregados Estriégana y Jodra, á los quince días siguientes a la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia; y caducado que sea el tiempo serán responsables á la multa que marca el Real decreto de 23 de Mayo de 1845 y á las costas que se exija por la Junta pericial por formar dichas relaciones.

Sauca 27 de Marzo de 1859.—El Alcalde, Eugenio de Mingo.—P. S. M.—Pablo Valenciano, secretario.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de El Olivar.**

Los vecinos de esta villa y hacendados forasteros que posean fincas rústicas y urbanas y ganadería en el término jurisdiccional de ella, presentarán sus relaciones; con arreglo á instrucción, en el término de doce días a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, y de no verificarlo incurren en la multa que marca el art. 24 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, haciendo las que no se presenten á su costa sin que puedan reclamar después por exceso de cabida en las fincas que la Junta pericial les graduen.

El Olivar 26 de Marzo de 1859.—El Presidente Eleitorio Romo.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Torrejon del Rey.**

Debiendo proceder la Junta pericial de esta villa á la formación del nuevo amillamiento que ha de servir de base para el reparto de la contribución territorial, se hace preciso que en el espacio de quince días a contarse desde la fijación de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, los contribuyentes presentarán sus relaciones conforme á instrucción, quedando advertidos que transcurrido dicho término se les formará de oficio, párdoles el perjuicio que

Rs. vn. ad. 3 . A. d. A. d. —————— diodia Gabinio Martínez, la- sada en 150
Otra de dos fanegas en la Per- nalera, término de esta ciu- dad, linda Mediodia Marcos Sanchez, tasada en 400
Otra un poco mas abajo de la anterior, de una fanega, linda Mediodia Marcos San- chez, tasada en 180
Otra de tres medias, donde di- cen mas arriba del Angostil- lito, linda Mediodia Antonio y Flores, tasada en 270
Y otra de dos fanegas en el Angostillo, linda Mediodia Julian Fernandez, tasada en 360
Total 1950

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
de Brihuega.**

D. Estanislao Brihuega, primer suplente de Juez de paz de esta villa de Brihuega, y como tal encargado del Juzgado de primera instancia de la misma y su paraje, por indisposición del Sr. Juez propietario Don José Serrano, no tiene tod

Por el presente cito, llamo y emplazo á María Arias y Romero, casada; Rosa Claramonte y Romero, soltera; Josefina del Castillo y Minuesa; Josefina Ruiz y Sanchez, viuda; Manuela Muñoz y Antímon, y su marido Juan Manuel Nieto, tenderos ambulantes y sin residencia fija, y á otros tres de conocidos, cuyos nombres, apellidos y vecindad se ignoran, para que en el término de treintadias contados desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia, se presenten en este Juzgado á notificárselos la Real sentencia dictada por la Exma. Audiencia de Madrid, en la causa contra dichos sujetos y otros consortes seguida en este Juzgado, sobre robos ejecutados en cuadrilla en despoblado, con violencia e intimidación á varios transeuntes en el término de Masegoso, correspondiente á este partido, la tarde del 31 Octubre de 1857; bajo el rembimiento que si no comparecen dentro del término designado, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Brihuega á 23 de Marzo de 1859.—Estanislao Brihuega.—P. M. D. S. Sra.—Manuel Ruiz y Estéban.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
de Sacedon.**

Don Pedro Carrillo y Sanchez, Caballero y Comendador de la Real y distinguida Orden Americana de Isabel la Católica, individuo de varias Sociedades científicas, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid y Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes del difunto abiestato Juan Alonso Santos y á los de su difunta esposa Celestina Santos, para que en el término de treintadias siguientes al de la inserción de este en el Boletín oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado por sí o persona que les represente, á deducir su acción en el expediente que se sigue con tal motivo; advertidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sacedon a 22 de Marzo de 1859.—Pedro Carrillo y Sanchez.—P. M. D. S. Sra.—Angel Catalina y Ortega.

Anuncios oficiales:

OBRAS PÚBLICAS.

Cuerpo nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.—Provincia de Guadalajara.

D. Mariano Cervigón, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Jefe del servicio de esta provincia.

Hago saber: Que debe proyejarse una plaza

de delinciente afecto á Obras públicas de esta provincia, con el sueldo de 5,000 rs. anuales; los aspirantes á ella, que se hallen adornados de los necesarios conocimientos, pueden presentarse en esta capital á examen desde el 13 de Abril próximo hasta el 20 del mismo. Los ejercicios serán los marcados en el programa publicado en la Gaceta del Gobierno, fecha 12 de Septiembre de 1858 y en vista de ellos, esta Jefatura propondrá para el empleo al aspirante que crea mas apto.

Guadalajara 22 de Marzo de 1859.—El Ingeniero Jefe, Mariano Cervigón.

Y todos los vecinos y forasteros que poseen fincas rústicas urbanas y ganadería en término de los pueblos que á continuación se expresan, presentarán sus relaciones con arreglo á la ley, á los diez días corridos desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, pues de no verificarlo incurrirán en la pena que aquella impone.

Y para que llegue á noticia del público, se fijo el presente.

Dado en Guadalajara á 23 de Marzo de 1859.—Melchor Bermejo, Por mandado de Su Señoría, Patricio Fernández Herrera.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

de Brihuega.

D. Estanislao Brihuega, primer suplente de Juez de paz de esta villa de Brihuega, y como tal encargado del Juzgado de primera instancia de la misma y su paraje, por indisposición del Sr. Juez propietario Don José Serrano, no tiene tod

Por el presente cito, llamo y emplazo á María Arias y Romero, casada; Rosa Claramonte y Romero, soltera; Josefina del Castillo y Minuesa; Josefina Ruiz y Sanchez, viuda; Manuela Muñoz y Antímon, y su marido Juan Manuel Nieto, tenderos ambulantes y sin residencia fija, y a otros tres de conocidos, cuyos nombres, apellidos y vecindad se ignoran, para que en el término de treintadias contados desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia, se presenten en este Juzgado á notificárselos la Real sentencia dictada por la Exma. Audiencia de Madrid, en la causa contra dichos sujetos y otros consortes seguida en este Juzgado, sobre robos ejecutados en cuadrilla en despoblado, con violencia e intimidación á varios transeuntes en el término de Masegoso, correspondiente á este partido, la tarde del 31 Octubre de 1857; bajo el rembimiento que si no comparecen dentro del término designado, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sacedon a 22 de Marzo de 1859.—Pedro Carrillo y Sanchez.—P. M. D. S. Sra.—Manuel Ruiz y Estéban.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

de Henche.

El Sr. Gobernador civil de esta provincia ha autorizado al Ayuntamiento que preside para subastar los pastos de los montes de propios y comunes de esta jurisdicción para todo el corriente año, excepto los meses de veda, á cuyo disfrute entrarán 500 cabezas de ganado lanar y 100 de cabrio, bajo el tipo de 2 rs. cada una de las primeras y 4 las segundas.

En la subasta tendrá lugar el dia 8 del próximo Abril, de diez á doce de su mañana, en la Sala de Sesiones de esta Corporación, bajo el pliego de condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate.

Henche 21 de Marzo de 1859.—El Alcalde, Domingo Arroyo.—P. A. del A.—El Secretario, Nicolás Ramos.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

de Aleas y Romerosa.

No habiendo tenido lugar la subasta de la poda y carboneo de 70 encinas de estos propios, por falta de licitadores, cuyo remate fue anunciado para el 25 del que rige, el Ayuntamiento de esta villa ha resuelto, previa la venia del Sr. Gobernador, se verifique en el dia 10 del próximo mes de Abril, de diez á doce de su mañana, bajo los mismos bases que se tuvieron presentes en su primer remate, aprobadas por la superioridad.

Aleas y Marzo 26 de 1859.—D. O. D. A.—Ambrosio Sanz.

edos, informe sobre la obra de esta villa que hayan lugar, y no sera oída reclamación alguna.

Torrejón del Rey 23 de Marzo de 1859.—El Presidente del Ayuntamiento, Vicente Nieto.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Romanones.

Con permiso del Sr. Gobernador de esta provincia, tendrán lugar en esta villa el dia 10 de Abril próximo, de diez á doce de su mañana, en la Sala consistorial, los remates en pública subasta, de la casa, posada y fragua pública de estos propios, cuyos arrendamientos vencen en 24 de Junio próximo, y se harán para el año siguiente, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto.

Romanones y Marzo 26 de 1859.—El Alcalde, Juan Muñoz.—Mateo Braulio López, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Horche.

Con la aprobación del Sr. Gobernador de esta provincia, se sacan a pública subasta para su venta 25 fanegas de trigo de estos propios, la que tendrá lugar el dia 10 del corriente y hora de las once á las doce de su mañana, en las Casas consistoriales de esta villa y bajo las condiciones que se hallarán de manifiesto.

Horche 29 de Marzo de 1859.—El Alcalde, Vicente Calvo Ruiz.—D. A. A.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Algorta.

Este Ayuntamiento con permiso del Señor Gobernador ha acordado sacar a pública subasta por segunda vez la obra de reparación del parador de estos propios; el remate tendrá lugar a los ocho días desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Algorta 23 de Marzo de 1859.—El Presidente, Ventura del Olmo.—Por acuerdo del Ayuntamiento constitucional.—Ildefonso del Amo, Secretario.

Este Ayuntamiento, con permiso del Señor Gobernador, saca a pública subasta el arriendo del parador y posada de arrería, de estos propios, por espacio de un año. El remate tendrá lugar en estas Casas consistoriales el dia 8 de Abril próximo á la una de su tarde, bajo los respectivos pliegos de condiciones que se tendrán de manifiesto en aquél acto.

Algorta 24 de Marzo de 1859.—El Presidente, Ventura del Olmo.—Por acuerdo del Ayuntamiento constitucional.—Ildefonso del Amo, Secretario.

Yunquera 25 de Marzo de 1859.—El P., Francisco Huetos.—P. M. D. S. S.—Pío Palomar, Secretario interino.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Valdesaz.

Con la competente autorización del Sr. Gobernador civil de la provincia, y á los nueve días de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la misma, se celebrará la subasta de los pastos de los montes de estos propios, Carra-el-monte y barranco de la Dehesa, para 500 cabeza de ganado lanar y 20 de cabrio, cuyo remate se celebrará las once de su mañana, bajo las condiciones que obran en la Secretaría de esta Municipalidad.

Valdesaz y Marzo 28 de 1859.—El Presidente, Nicasio Picazo.—D. O.—Vicente Minguez, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Solanillo del Extremo.

Con autorización del Sr. Gobernador de esta provincia, se subastan los pastos de los montes de los propios de esta villa, denomi-

nados Casrascalejos y Cueva del Pilon, para 725 cabezas lanares en todo el presente año, excepto los meses de veda, bajo el tipo de 2 reales por cabeza, cuyo remate se verificará en la Casa consistorial de esta villa, á los nueve días de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial y hora de once á doce de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Solanillo del Extremo 21 de Marzo de 1859.—El Presidente, Diego Yela.—P. A. D. A.—Damian Illana, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Villacadima.

Con la competente autorización del Sr. Gobernador de esta provincia, se subastan a los ocho días de insertarse este anuncio en el Boletín oficial de la misma, los pastos de los prados, promunales del monte pinar de este pueblo, para todo el presente año, excepto los meses de veda, en los sitios de arbolado bajo, á cuyo disfrute entrarán 960 cabezas lanares, 57 vacunas, 24 mulares y 27 asnales, bajo el tipo de 2 rs. el lanar, 12 el vacuno, 10 el mular y 7 el asnal, y las demás condiciones establecidas en el pliego que se hallará de manifiesto en esta Secretaría de Ayuntamiento en el acto del remate.

Villacadima 23 de Marzo de 1859.—El P., Pedro Chicharro Alouso.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—José Fernando Moreno, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Gualda.

Con la competente autorización del Sr. Gobernador civil de la provincia y á los ocho días de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, se sacan á pública subasta los pastos de los montes denominados Los Villares, Serralba, Los Barrancos y Baldíos de esta villa, para el aprovechamiento de los pastos en todo el presente año, excepto los meses de veda, con el número de 825 cabezas de ganado lanar y 200 de cabrio, bajo el canon de 2 rs. cabeza de la primera, y 4 rs. cada una de las segundas. El remate se verificará en la Sala de Ayuntamiento de esta villa, á las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Gualda 24 de Marzo de 1859.—El P., Francisco Huetos.—P. M. D. S. S.—Pío Palomar, Secretario interino.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Ciruelas.

Hallándose constituida la Junta pericial conforme se dispone por el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, se hace preciso e indispensable que los vecinos de esta villa y los hacendados forasteros que en el término jurisdiccional de la misma poseen fincas rústicas, urbanas y ganadería, ora en el concepto de propietarios, ora en el de colonos, presenten en el término de quince días las relaciones de la citada riqueza, pues en el caso de no verificarlo, incurrirán en la multa que se impone por dicho Real decreto, y además se harán á su costa los documentos de que se trata, y no podrán reclamar por el exceso de cabida que la Junta pericial les señale al formar los auxiliamientos. Lo que se hace público por medio del presente, ro-

sido obviamente visto á oírse oírse abando á los Sres. Alcaldes de Torija, Gafizar y Heras, que son los puntos en que residen la mayor parte de los hacendados forasteros, den la debida publicidad a este anuncio al objeto indicado.

Ciruelas y Marzo 25 de 1859.—El P., Lucas Muñoz.—P. S. M.—Rufino Carretero, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Fuentes.

Constituida la Junta pericial de esta villa para dar principio á los trabajos estadísticos que la están encuadrando, se hace preciso que los propietarios y colonos de la misma, los de Brihuega, Rebollo, Trijueque y Valdesaz, que poseen fincas rústicas, urbanas y ganadería en el término jurisdiccional de esta de Fuentes, presenten á los diez días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, las relaciones de altas y bajas de sus respectivas riquezas que hayan sufrido en el año último, con la debida expresión de cabidas y linderos; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar y después no podrán reclamar de agravio por la evaluación oficial que habrá de hacerles la referida Junta. Y para que no puedan alegar ignorancia se anuncia el presente en el Boletín de la provincia y en los sitios públicos de esta villa y de la cabeza del partido.

Fuentes 26 de Marzo de 1859.—El P., Marcelino Arroyo.—P. A. D. A.—Juan López Blanco, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Alovera.

Los vecinos de esta villa y forasteros que en el término jurisdiccional de la misma posean fincas rústicas y urbanas como igualmente ganadería, ya sea como propietarios, ya como colonos, presentarán las relaciones de dicha riqueza, en término de ocho días a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, pues pasado dicho plazo sin haberlo verificado, además de hacérselas de oficio, incurrirán en la multa que impone el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, no pudiendo reclamar por el exceso de cabida que la Junta pericial les aplique al formarlas.

Alovera 25 de Marzo de 1859.—El P., Benito Jiménez.—El Secretario, Julian García.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Angon.

Con la competente autorización del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se subastarán de nuevo los pastos de los montes de propios de este pueblo titulados Las Matas, el Altillo y la Dehesa Molodron, para 500 cabezas lanares, 100 de cabrio y 67 mayores, bajo el tipo de 1 real 52 céntimos las primeras, 2 reales 67 céntimos las segundas, y 6 reales 66 céntimos las últimas; cuya rebaja autoriza el Sr. Gobernador, en atención á que en los tres primeros remates no hubo licitador. La época del disfrute será por todo el presente año excepto los meses de veda. El remate tendrá lugar á los nueve días de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á las diez de la mañana, en esta Sala consistorial, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

Angon 22 de Marzo de 1859.—El P.,

Ambrosio Gayoso.—D. A. D. A. C.—Bonifacio Relaño, Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

Anuncios.

Doña Rita Burillo de Santiago, hija del catedrático de Matemáticas de este Instituto, profesora titulada de enseñanza superior, y como tal autorizada para dirigir en esta capital un Colegio y casa-pension de jóvenes señoritas, habiendo obtenido el correspondiente permiso del Sr. Gobernador de la provincia, ofrece al público dicho establecimiento, en el que las niñas de la ciudad y de fuera de ella serán instruidas con esmero en las materias de su profesión, y recibirán además, enseñanza de los idiomas frances e italiano. Según el aprecio con que sea recibida su enseñanza, se propone regularizar su Colegio en Guadalajara, de modo que nada deje que desear á los señores padres de familia de la provincia.

Tendrá una sección separada para las señoritas mayores que se limiten á dedicarse al francés, y a las labores de aguja, de que se verán muestras ejecutadas por la joven profesora.

Reside por ahora en la calle Mayor núm. 15, cuarto principal derecha.

Aviso á los postores de aguardiente.

En la villa de Yunquera se ha establecido un almacén de aguardientes de las mejores fábricas del reino, a precios sumamente arreglados.

POR LIQUIDACION DE COMERCIO.

Gran barato de artículos de quincallería, perfumería, escritorio y juguetes: calle Mayor Baja, núm. 15, Guadalajara.—Sólo durará tres días, aprovechar la ocasión.

En la imprenta de este periódico se compran ejemplares de la obra titulada *Colección de Códigos Españoles*, 12 tomos en folio.

TINTAS DE COLORES PARA SELLOS.

Acaba de recibirse un gran surtido de botas de dicha tinta, los que se venden á los precios siguientes:

Bote grande . . . 8 rs.

Idem regular . . . 6

Idem pequeño . . . 4

Único despacho, en la Imprenta de este periódico.

IMPRENTA DE RUIZ Y SOBRINOS

Calle de S. Lázaro, núm. 21.